

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 276.

La Direccion general de propiedades y derechos del estado me dice con fecha 31 del próximo pasado mes lo que sigue. En comunicacion de 29 del actual dijo este Centro Directivo al señor Gobernador de la provincia de Avila lo que sigue.—Con fecha 1° del actual se ha comunicado á esta Direccion General por el Ministerio de Hacienda la Real orden siguiente:—Ilmo. Señor: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Direccion General con motivo de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Avila, en 25 de Junio de este año, sobre la forma en que debía aplicarse el art. 158 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, referente al prorato de la renta de las fincas que se enajenan en virtud de las leyes de desamortizacion. Y considerando que el objeto de dicho artículo es repartir y conceder el derecho de propiedad que sobre las citadas fincas tienen los dos que han sido dueños de ellas, dentro del año en que se efectúa la trasmision de dominio; y considerando que este derecho lo mismo existe cuando las fincas estén arrendadas, y se conoce desde luego la renta, base de la liquidacion, como cuando se hallen en Administracion directa, la Reina (que Dios guarde), de conformidad con lo expuesto por esa Direccion y por el Asesor General de este Ministerio, ha tenido á bien resolver que el prorato de las rentas, prevenido por el art. 158 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, debe ejecutarse lo mismo en el caso de que las fincas se hallen bajo un contrato de arrendamiento, como en el de que se ocurra á su produccion directamente por las corporaciones á que pertenecian, procediéndose en este segundo

extremo á la liquidacion y rebaja de los gastos causados, que serán de abono al productor, prorateándose luego el liquido entre éste y el comprador en los términos que por punto general se encuentran marcados. De Real orden lo digo á V. U. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslada á V. S. la propia Direccion para su cumplimiento. Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento, y con el objeto de que sirva de norma en los casos de igual naturaleza.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para inteligencia del público. Santander 4 de Setiembre de 1860.—Gregorio de Goicoerrotea.

CIRCULAR NUMERO 277.

No habiéndose presentado Juana Ramona Villa Fernandez, confinada cumplida del presidio de Burgos á fijar su residencia en el pueblo de Entrambasaguas del Ayuntamiento de Valderredible, como debió haberlo hecho para cumplir la pena de sujecion á la vigilancia de la Autoridad que la fué impuesta por la Excm. Audiencia territorial de Burgos; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y á los dependientes de mi autoridad que practiquen las mas esquisitas diligencias en busca de expresada Juana Ramona, de las señas que se expresan á continuacion, la que remitirán á este Gobierno en el caso que fuere habida. Santander 5 de Setiembre de 1860.—Gregorio de Goicoerrotea.

Señas de Juana Ramona Villa Fernandez.

Es natural de Entrambasaguas; de 45 años de edad; soltera; jornalera; pelo y cejas negros; ojos garzos; nariz regular; boca y cara regulares; color bajo; estatura regular.

CIRCULAR NUMERO 278.

D. Manuel Claudio San Hemeterio, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Andrés Iglesias, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Comillas, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Martinez Condé y Rueda y D. Cesario de Corvera y Lopez, han

solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Corvera, para trasladarse á la Habana.

D. José Manuel Cabada, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Luena, para trasladarse á la Habana.

D. Pedro Elizondo Tavernilla, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marron, para trasladarse á la Habana.

D. Florencio de las Cagigas, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Nepomuceno Manuel Pellon de Hijas, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Puente Viego, para trasladarse á la Habana.

D. Agustin Perez Bárcena, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santa Cruz de Bezana, para trasladarse á la Habana.

D. Laureano de Albo Lazbal, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Seña, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Madrazo Ortiz, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Solórzano, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Pardo Gomez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arredondo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Doña Manuela y Doña Irene de la Calzada Rascon, D. Juan Remolina Vega y D. Francisco Martinez Calzada, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Francisco de San Miguel Herrera, D. Pedro de Herrera San Miguel y Don José de Quintanal Menocal, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Pólagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Miguel Saiz Martinez, D. Tomás Nicomedes Chevarria y D. Gerónimo Pardo Garcia, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santurde de Toranzo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Pedro Fernandez Aguayo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santillana, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Julian Solórzano y Tabernilla y D. Crisógono de la Fontecilla Pacheco, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Pablo Gonzalez Cordero, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia consti-

tucional de Valdáliga para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Abascal Sañudo, D. Manuel Llamasa Garma y D. Manuel Gomez Sañudo, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Guriezo, para trasladarse á Montevideo.

D. Pedro Durante Cabello, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liérganes, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 7 de Setiembre de 1860.—El Gobernador, Gregorio de Goicoerrotea.

Comision permanente de Estadística de la provincia de Santander.

CIRCULAR.—Habiendo transcurrido el término señalado por circular del Sr. Presidente de esta Comision, de 22 de Agosto último inserta en el Boletín oficial del 24 para que los Sres. Alcaldes diesen la relacion del número de cédulas en junto, que consideran necesarias para cada pueblo de los que constituyen su municipalidad en el próximo recuento de la poblacion, se advierte á los que se hallan en descubierto, que si para el dia 15 del actual no han cumplimentado la expresada circular, quedan conminados con la multa de quinientos reales, que será inexorablemente exigida sin que proceda nuevo aviso.

Se advierte para la mejor inteligencia de indicada circular, que la relacion que se pide es del número de cédulas de inscripcion para el recuento de poblacion y no de cédulas de vecindad. Santander 6 de Setiembre de 1860.—P. O., Matéo Varona.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

SUBSIDIO — CIRCULAR.

Por la Direccion general de contribuciones se comunica á esta dependencia en 2 del actual la Real orden que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 29 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel Alonso y D. Antonio Cereceda, Jefe de negociado de 1.ª clase y Oficial de la clase de segundos de esa Direccion general, el MANUAL DE LA CONTRIBUCION DEL SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO, que han recopilado con presencia de las disposiciones vigentes. Y en vista de la exactitud que se advierte en dicha publicacion, comentarios con que se enriquece, y de la oportunidad de las notas con que se facilita su inteligencia; S. M. conformándose con lo propuesto por esa Direccion general se ha dignado mandar que se recomiende su adquisicion á todos los funcionarios públicos que directa ó indirectamente intervengan en la administracion de la indicada contribucion.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicacion, y que por parte de los Ayuntamientos y contribuyentes pueda adquirirse el manual de que se trata, cuya utilidad y conveniencia deben reconocer los mismos al considerar que en aquel se recopiló la legislacion vigente del impuesto que tanto les importa conocer. Santander 25 de Agosto de 1860.—El Administrador principal de Hacienda pública, José María Perez Cossío.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma. Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Bobnecita*, presentada en este Gobierno por D. Francisco Javier Alderoa, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Torca Cabrera, término del pueblo de Toporias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al E. con prado del Jorcal, S. Castañera de Domingo Perez, O. cotera de Espinosa, y N. casa de la

mina «Teresa.»

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 21 de Agosto de 1860.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma. Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre nombrada *Gironda*, presentada en este Gobierno por D. Amadeo Denaur, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Hoyo de las Fuentes, término del pueblo de Celis, Ayuntamiento de Rionansa: que linda al Norte con Castañera de la Viña; al Oeste con prados de los Alados de Doña Teresa Fernandez; al Sur con la misma fuente que sale de la mina, y al Este con castañera de Don Luis Linares de Celis.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 21 de Agosto de 1860.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma. Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *La Caida*, presentada en este Gobierno por D. Ignacio Perez, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Cargadero, término del pueblo de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: que linda por Norte y Sur con D. Gregorio Diaz Pando; Saliente terreno del pueblo, y Nordeste terreno particular.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 21 de Agosto de 1860.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma. Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Josefina*, presentada en este Gobierno por D. Cristóbal de la Oyuela, ha acordado el Señor Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del regla-

mento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de los Hoyos de las Pilas, término del pueblo de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: que linda por el Este con la mina «Pascuala»; por el Sur con la Barbecha; por el Poniente con la mina «Guipuzcoana» y sitio de Brañizo, y por el Norte con la mina «Simona».

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 21 de Agosto de 1860.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma. Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Juan José*, presentada en este Gobierno por D. Francisco Javier Alderoa, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Corre Caballo, término del pueblo de Ruiloba, Ayuntamiento de idem: que linda al N. con herederos de D. Antonio Gonzalez; S. con arboleda de Rodriguez Ruiz; O. con mies de la Vega, y E. con Ramalon.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 21 de Agosto de 1860.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma. Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina y otros nombrada *Fidelidad*, presentada en este Gobierno por D. Hilarion Ruiz, ha acordado el Señor Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de las Garmas, término del pueblo de Celis, Ayuntamiento de Rionansa: que linda al E. prado de las Santanejas; S. canal de los Lobos; O. terreno comun, y N. rio Santanejas.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 21 de Agosto de 1860.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma. Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina y otros nombrada *Dos amigos num. 21*, presentada en este Gobierno por D. Miguel Perez del Molino, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Onales, término del pueblo de Alfoz de Ruiloba, Ayuntamiento de idem: que linda al E. monte; S. lazareto; O. cotera del monte; y N. centro del mismo. Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 21 de Agosto de 1860.—José María Prado.

Administracion económica de la Diócesis de Santander.

RAMO DE CRUZADA.—CIRCULAR.

Estando prevenido por Real orden de 17 de Abril de 1855, que el pago de los sumarios de Cruzada é indulto cuadragesimal, se verifique todos los años desde primero de Octubre á fin de Diciembre, se lo recuerdo á V. á fin de que no sufra retraso la recaudacion correspondiente á la predicacion del año actual, evitando de este modo á esta Administracion el disgusto de emplear medios coercitivos contra ese Ayuntamiento, como en otro caso tendría derecho á hacerlo en virtud de la escritura de obligacion que firmada á su nombre existe en esta Administracion económica y de Cruzada. Dios guarde á V. muchos años. Santander 1.º de Setiembre de 1860.—P. A., Siforsoro Quintanilla.—Sr. Alcalde constitucional de.....

Don Raimundo de Urrengoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Secretario honorario de S. M., Jefe de Administracion de Hacienda pública, y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber por el presente á Juan Fernandez, vecino de esta, se presente en esta Administracion á exponer de su derecho en el expediente que se ha instruido á consecuencia de la aprehension que por los carabineros se le hizo en el punto del Martillo, de diez y seis pañuelos de algodón que traia ocultos sin documento de procedencia: previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar. Santander 6 de Setiembre de 1860.—Raimundo de Urrengoechea.

El Administrador Jefe de la fabrica de tabacos de esta capital.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas, se celebrará en esta fabrica el dia veinte de Octubre próximo á las doce en punto de su mañana, una segunda subasta para la adquisicion de las correas que se necesitan para el precinto de los cajones, desde la aprobacion superior del remate hasta fin de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, cuyo pliego se halla de manifiesto en estas oficinas. Dado en Santander á 4 de Setiembre de 1860.—Juan Manuel Santos.—Por mandado de S. S.ª, Genaro Sierra.

Se suplica á los Sres. Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos de esta provincia, se sirvan hacer presente á los individuos de este Batallón que residen en sus respectivos distritos, que los pertenecientes al reemplazo del año de 1856, que han solicitado contraer matrimonio, pueden desde luego, los que no lo hayan verificado ya, presentar los expedientes al 2.º Jefe de este Batallón, para poder cursarlos al Jefe superior del arma, á fin de que se les conceda el permiso que solicitan. Dicho expediente constará de una instancia al Excmo. Sr. Director general de Infantería, de un certificado de buena conducta del interesado firmado por el Alcalde con el sello del Ayuntamiento, de otro igual del Sr. Cura del pueblo con el sello de la parroquia, otro de la buena conducta de la novia firmado también por el Cura de su pueblo y en caso de ser los dos contrayentes de un mismo pueblo, pueden incluirse en un solo certificado. Y por último los padres de la novia harán una escritura en forma por la cual se obligarán á mantenerla á ella y sus hijos en el caso de ponerse el Batallón sobre las armas ó tener que salir su marido fuera de la provincia por cualquier motivo. Santander 2 de Setiembre de 1860.—El T. C. primer Jefe, Jesé de Valle y Collado.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

El día treinta de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se rematará en el salon de audiencias públicas del Real Tribunal de Comercio de esta plaza, bajo la presidencia del Señor Cónsul D. Agustín Gonzalez Gordon, la Fábrica de harinas y galleta de Campogiro, con todas sus pertenencias, sita en el barrio de Cajó de esta ciudad valuada por el arquitecto de la academia de San Fernando D. Manuel Gutierrez en un millón setecientos sesenta y ocho mil reales vellón, la que se subasta en virtud de providencia de diez y ocho del corriente acordada por dicho Tribunal, á solicitud y de conformidad de sus dueños. Las personas que quieran adquirir pormenores sobre el particular pueden acudir á mi estudio Escribano donde se les dará todos los datos que pidiéran. Santander veinte y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Licenciado, José Maria Dou, Escribano Secretario.

Por providencia del Real Tribunal de Comercio de esta plaza fecha veinte y dos del corriente, se ha acordado convocar la junta general de acreedores de D. Pedro Lopez Sanna, el lunes diez del próximo Setiembre hora de las cinco de la tarde, en el salon de audiencias públicas de dicho Real Tribunal; y para la debida notoriedad de aquellos, en cumplimiento de la ley, y con la idea de que asistan por sí ó persona autorizada en forma legal á deducir las acciones que les convengan, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente. Se expide de este anuncio para su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Santander á 29 de Agosto de 1860.—El Escribano de actuaciones, Ignacio Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Debiendo procederse al nombramiento de cuatro peones camineros para la conservacion y entretenimiento del camino de la costa occidental en la parte

comprendida entre Santillana y el puente de Zapedo, cuyas plazas gozarán la misma dotacion que las de las carreteras del Estado, se anuncia por término de diez dias á fin de que los que deseen obtenerlas, presenten las oportunas solicitudes en este Gobierno de provincia. Las circunstancias que han de reunir los aspirantes, son constitucion robusta, no esceder de 45 años de edad, y ser con preferencia licenciado del ejército ó guardia civil con buena nota. Santander 3 de Setiembre de 1860.—El Gobernador, Gregorio Goicoerrotea.

A los 30 dias del anuncio en el Boletín oficial, y hora de las dos de su tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento sita en Puente-Viesgo, se rematarán 30 pies de roble podones, que se hallan en el monte comun de Las Presillas y que han sido concedidos por la superioridad al pedáneo de dicho pueblo con fecha 15 de Marzo último. Se rematan inclusas las leñas bajo el tipo de nuevecientos treinta y ocho reales y setenta céntimos en que han sido retasadas. El expediente y condiciones se halla de manifiesto en Secretaria. Puente-Viesgo y Setiembre 2 de 1860.—Manuel Aufran.

A los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial, se rematarán en las casas consistoriales de Cillorigo y bajo la presidencia del Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento y hora de las 10 de su mañana, las leñas muertas concedidas en 21 de Agosto último para calcinar minerales de la mina Dulcinea, tasadas en 600 rs. El expediente que contiene las condiciones del remate se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento para que puedan enterarse los que deseen interesarse en esta subasta. Cillorigo 2 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Francisco Bulnes.

Alcaldia constitucional de Santa Cruz de Bezana.

El Ayuntamiento de este distrito tiene acordado sacar á remate los derechos de consumo y arbitrios municipales y provinciales que sobre ellos se concedan para el año próximo, el cual tendrá efecto en los dias 16 y 27 del corriente desde las dos de la tarde hasta puesto el sol, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Santa Cruz de Bezana 3 de Setiembre de 1860.—Nicolás de Bezanilla Salas.

Alcaldia del Ayuntamiento constitucional de Las Herrerías.

La corporacion municipal que preside ha tenido á bien señalar para la subasta de los derechos de consumos, arbitrios provinciales y municipales, los dias 14 y 21 del próximo Octubre, cuya subasta se hará á la libre venta para el año de 1861, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaria de este Ayuntamiento. Herrerías 3 de Setiembre de 1860.—Alejandro Palacios.

Alcaldia constitucional de Peñarrubia.

En el pueblo de Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia, se halla prendado un novillo de tres años, castrado y vuelto de pelo, color de avellana madura, llaves cortas y enteramente negras, pequeño y sin marco alguno. El que se considere su dueño acuda al pedáneo de dicho pueblo lo entregará pagando sus costos. Peñarrubia 29 de Agosto de 1860.—Francisco Alvarez.

Alcaldia constitucional de Cabezón de la Sal.

Está prendado hace dias en esta villa un novillo de edad de cuatro á cinco

años, color de avellana clara, con la oreja derecha rasgada. Se anuncia en este periódico para que pueda llegar á noticia de su dueño. Cabezón de la Sal 2 de Setiembre de 1860.—J. M. Roldán.

Ayuntamiento constitucional de Reinosa.

Hace siete dias se encuentra en esta villa en custodia una yegua de las señas siguientes: alzada 7 cuartas, pelo rojo, una estrella en la frente, la cola recortada á los zancajos, y la crin también recortada. La persona que sea su dueño se presentará á recogerla ante esta Alcaldia dentro del término de veinte dias, previo el pago de los gastos originados; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta, para evitar de este modo se consuma su valor en el depósito. Reinosa 5 de Setiembre de 1860.—Ramon de Obeso y Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Campó de Suso.

En el pueblo de Villacantid, de este distrito municipal, se halla en custodia una yegua de las señas siguientes: alzada siete cuartas menos dos dedos, color castaño oscuro, una estrella rasgada hasta el bebedero, tuerca del ojo derecho, muy poblada de clin, edad como de 27 años, derrabadillada; tambien se encuentra en custodia una potra coja con dicha yegua. La persona que sea su dueño se presentará á recogerla ante mi autoridad, previo el pago de gastos ocasionados, dentro del término de diez dias; y no verificándolo se procederá á su enagenacion en pública subasta para evitar se consuma su valor en el depósito. Campó de Suso 3 de Setiembre de 1860.—P. O., Juan Manuel de los Rios.

Alcaldia de Peñarrubia.

No habiéndose presentado dueño á recoger un buey, que se halla prendado y en custodia en el pueblo de Linares anunciado con sus señas en el Boletín oficial del viernes 3 del corriente número 93, se ha determinado de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia sea rematado dicho buey el Domingo dos de Setiembre próximo á las dos de su tarde en esta casa consistorial. Peñarrubia Agosto 25 de 1860.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

REMATE DE FINCAS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Dia 8 de Octubre de 1860, ante el Señor Juez de primera instancia de esta capital D. Remigio Salomon y Escribano D. Genaro Sierra, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Número 44 del inventario.—Un prado en el lugar de Uceda, titulado de Concejo, ayuntamiento de Ruente, partido judicial de Cabuerniga, ocupa un terreno de 18 carros 8 céntimos, igual á 50 áreas y 50 centiáreas. Linda al E. y S. el rio antiguo, y por el O. el rio existente; tasado en 596 rs. y capitalizado por la renta de 50 que consta en el inventario, en 1,125 por los que se remata.

Núm. 45 del inventario.—Un prado ó braña segadio en el sitio de Aljoces, titulada del Cabo, perteneciente á los propios de Ruente, de cabida 52 carros, ó sean 83 áreas 95 centiáreas, conteniendo 8 árboles de roble y un poco de bosque de arbustos. Linda al N. Juan José Gutierrez, E., S. y O. terreno comun, tasado en 1,030 rs. y capitalizado por la renta de 96 en 1,160, por los que se remata.

Núm. 46 del inventario.—Otra braña ó prado segadio en dicho sitio de Aljoces, titulado de las Lamás, pertenece al pueblo de Ruente, de cabida de 20 carros, igual á 55 áreas 70 centiáreas. Linda al O. Angel del Valle, E. Joaquin Gonzalez, S. José Rodriguez y N. D. Manuel Jesus Ruiz; tasado en 520 rs., y capitalizado por la renta de 62 rs. que consta en el inventario en 1,595, por los que se remata.

Núm. 47 del inventario.—Otra braña ó prado segadio en referido sitio de Aljoces, titulado de la Olla, y perteneciente al pueblo de Ruente, de cabida de 48 carros, igual á 128 áreas 89 centiáreas, siendo su mitad heral y monte bajo, conteniendo 18 árboles de roble. Linda al E. Isabel Ruiz, S. Juan Ortegon, O. Manuel Ruiz Calderon y N. terreno comun; tasado en 640 rs. y capitalizado por la renta de 62 que consta en el inventario en 1,595, por los que se remata.

Núm. 48 del inventario.—Otra braña ó prado en el monte Ha, titulado de Arados, pertenece al pueblo de Ruente, mide 55 carros y medio, igual á 149 áreas 8 centiáreas, conteniendo tres robles de mala calidad. Linda á todos vientos con terreno comun; tasado en 840 reales y capitalizado por la renta de 80 reales que consta en el inventario en 1,800, por los que se remata.

Núm. 49 del inventario.—Otra braña ó prado en el monte de Ha, titulado Zorzoso, de caber de 32 carros, igual á 59 áreas 7 centiáreas; pertenece al pueblo de Ruente, conteniendo 6 árboles de roble, y linda por todos vientos con terreno comun; tasado en 415 rs. y capitalizado por la renta de 20 que consta en el inventario en 450, por los que se subasta.

Núm. 50 del inventario.—Un prado cerrado sobre sí en el pueblo y perteneciente á la Miña, sitio de Guspedrás, titulado de Concejo, de cabida 16 carros, ó sean 42 áreas y 95 centiáreas; linda á todos vientos con terreno comun; tasado en 310 rs. y capitalizado por la renta de 16 que consta en el inventario en 560, por los que se remata.

Núm. 732 del inventario.—Un huerto en el pueblo de Ruente, barrio de Monasterio, de cabida 591 pies igual á 92 centiáreas; linda al E., S. y O. tránsitos públicos y N. cerradura de la mies de Fresneda, capitalizado por la renta de 5 rs. que le gradúan los peritos en 67 rs. 50 cénts. y tasado en 100, por los que se remata.

Núm. 51 del inventario.—Otro huerto en el lugar de Uceda, barrio de la Venta, cabida 2,835 pies ó sean 2 áreas 20 centiáreas. Linda al N. la casa-laberna, S. la hornera de la misma y E. tránsito público, capitalizado por la renta de 8 rs. que le gradúan los peritos en 180 y tasado en 262, por los que se remata.

Núm. 51 del inventario.—Una estercolera en el pueblo de Barcenillas de Ruente, sitio del Ondon, de cabida 20 pies de latitud por 7 de longitud, igual á una centiárea, y linda al E. Josefa Gutierrez y demas vientos tránsitos públicos. La constituye el derecho de recojer la basa ó tierras que dejan depositadas las aguas al pasar por aquel sitio. Ha sido tasada en 520 rs. y capitalizada por la renta de 16 que le gradúan los peritos en 360, por los que se remata.

Núm. 51 del inventario.—Otra estercolera en Barcenillas de Ruente, sitio del

Molino; mide 111 piés de longitud por 4 de latitud, y la constituye el derecho de recojer la basa y tierras que dejan depositadas las aguas en aquel sitio. Linda al O. Francisco Sordo y demas vientos camino concegil; capitalizada por la renta de 8 rs. que le gradúan los peritos en 180 y tasada en 190, por los que se remata.

Núm. 51 del inventario.—Otra estercolera en Barcenillas de Ruento, sitio de El Santuco, de cabida de 650 piés de longitud por 4 de latitud, igual á 18 centiáreas, y la constituye el derecho de recojer la basa y tierras que dejan depositadas las aguas al pasar por aquel sitio. Linda al S. E. camino real, O. Manuel Garcia Cuesta, y N. heredad de la casa de Terán; tasada en 220 rs. y capitalizada por la renta de 12 que le gradúan los peritos en 270, por los que se remata.

Núm. 728 del inventario.—Un terreno en la villa de Laredo, situado en la demarcacion pedánea de la Pesquera, entre los caminos que de la villa van á Castilla y barrio nuevo de expresada demarcacion, dejando por esta parte de camino una carretera de 16 piés de ancho que es lo mas que tiene por toda la otra extension, y dejando tambien por la parte del camino de Castilla lo que se requiere por la ordenanza de caminos, quedando terreno libre y que se enagena, de 15 áreas y media cumplidas, encontrándose dentro de este terreno algunos plantones de álamo y salceras, cuyas personas que se dice dueñas no presentan titulo de propiedad que legitime su derecho, habiéndolas plantado sin consentimiento de la autoridad. Ha sido capitalizado por la renta de 12 rs. que le gradúan los peritos en 270 y tasado en 551, por los que se subasta.

Urbanas.

Núm. 149 del inventario.—Una casa en la villa de Santoña, ayuntamiento del mismo nombre, partido de Entrambasaguas, titulada del Hospitalillo, sita en el callejon sin salida; se compone de dos pequeñas viviendas á piso bajo que señalan los números 5 y 7 con un huertecito á la trasera. Mide la casa 1,880 piés y el huerto 5,411 ó sea en junto 7,291 piés, igual á 2,051 metros 52 centímetros. Linda al S. con el referido callejo, y por los demas vientos posesion de D. Juan Manuel Manzanao. Ha sido capitalizada por la renta de 300 rs. que consta en el inventario en 5,400 y tasada en 6,000, por los que se remata.

Bienes del Estado.

Número 63 y 64 del inventario de urbanas y 67 y 68 de rústicas.—Las fincas que, procedentes de la fabrica de artilleria de la Cabada posee el Estado en el pueblo de Liérganes, y son las siguientes:

La fabrica de fundicion, compuesta de dos hornos altos y las carboneras y tejavana contiguas, toda sin tejado, y parte de las paredes caídas, que se componen de silleria y mamposteria en el canal ó cauce, ocupando una superficie de 13 áreas 655 miliáreas.

La capilla nombrada de San Andrés, compuesta de silleria y mamposteria con tejado de madera y teja, cuyo edificio ha servido de cuartel y se halla en regular estado de conservacion, ocupando un terreno de una área y 989 miliáreas.

Un campo en abertal frente y al rededor de la capilla, llamado de San Andrés, mide 17 áreas y 218 miliáreas.

Otro prado al Sur de la fabrica de fundicion, entre el rio y el sitio de la presa; mide 12 áreas 841 miliáreas.

Estos cuatro predios se venden juntos por haberlo asi erido los peritos, en atencion á que reedificando la presa puede formarse una pequeña fabrica, ó

al menos dos casas de molino como hubo anteriormente.

A fin de dar mas valor á esta finca se suprime la entrada por la puerta de la parte del Sur, y queda la principal contigua á la casa del Sr. Cantolla Cobo, por la cual se conservará la servidumbre hasta el rio para los vecinos del barrio de Mercadillo, que la disfrutaban de tiempo inmemorial. Linda por el Sur con el rio, N. D. Tomás Gonzalez y herederos de D. José de la Cantolla Cobo, y O. los mismos y D. Hilario Chapado. Ha sido capitalizado por la renta de 40 rs. que produce en 900 y tasado con inclusion del sitio en que estaba la presa, y exclusion de los cilindros y algunas piezas de yerro colado que se hallan sueltas, en 94,906 rs., por los cuales se subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará del modo siguiente: Las de propios á los 15 dias siguientes al de adjudicarse la finca y se le notifique al interesado que haga efectivo el primer plazo, ó sea el 10 por 100 del importe del remate, verificando el resto en los nueve años sucesivos al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 11 de Julio de 1856; y la finca del Estado se pagará en 15 plazos y 14 años, á saber: el 10 por 100 al contado; el segundo y tercer plazo el 8 por 100; el cuarto y quinto el 7 por 100, y los diez restantes el 6 por 100; de modo que en 14 años ha de quedar satisfecho todo su valor.

3.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.^a A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid de la finca del Estado, y en Entrambasaguas de esta misma finca y la de Santoña; en Laredo la que radica en aquella villa y en Cabuérniga de las que corresponden á los pueblos del Ayuntamiento de Ruento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas. Santander 26 de Agosto de 1860.—El Comisionado principal de ventas, Mariano Garcés.

Providencias judiciales.

Juzgado de primera instancia de Valmaseda.

En este Juzgado de mi cargo pende causa criminal de oficio contra Evaristo Trive y Aréchaga, natural del Concejo de Güeñes, de este partido, sobre desacato á la Autoridad local de dicho pueblo, y amenazas á los individuos de la Guardia civil el dia 18 de Junio último; y habiendo pasado al Promotor fiscal, con su acuerdo he dictado un auto cuya parte dice:

«Oficiese al Sr. Gobernador civil de Santander, para que se sirva manifestar el pueblo á que pertenece en aquella provincia un mendigo, que es manco, y que en la época referida postulaba en Vizcaya, el cual se haya curado de un golpe de palo recibido en el pueblo de Güeñes el dia 18 de Junio último, con expresion del tiempo en que haya ne-

cesitado de la asistencia facultativa, y ordenándole, caso de ser averiguado su paradero, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion.»

Por tanto, ruego á V. S. se sirva comunicar las órdenes oportunas para el fin indicado, y que se me dé aviso del recibo del presente, por convenir á la recta administracion de justicia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valmaseda 31 de Agosto de 1860.—José de Irabier.

Juzgado de primera instancia de Utrera.

Sírvase V. S. disponer se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, del digno mando de V. S., el hallazgo del cadaver de un hombre, cuyas señas personales, ropas que vestia y las encontradas á su alrededor, se estampan á continuacion con el fin de averiguar, quien era, como se llamaba en vida y de donde era natural y vecino; cuyo hallazgo tuvo lugar en la tarde del dia 24 del actual, en la choza denominada de las Niñas de Lesaca, sita en la dehesa llamada Beta de Doña María, en las Marismas de estetermino, sirviéndose V. S. manifestarme el boletín en que tenga lugar la insercion, para que en la causa que sobre dicho acontecimiento instruyo obre sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Utrera 26 de Agosto de 1860.—Ramón de Sendra.

SEÑAS DEL CADAVER Y ROPAS.

Del cadaver.

Estatura, mediana; pelo, castaño; barba, muy clara; nariz, achatada; boca, grande, no distinguiéndose las demas facciones, por su estado adelantadísimo de putrefaccion.

Ropas que vestia.

Calcetas de algodón, blancas.

Calzoncillos del mismo color, de muselina.

Calzon corto, fondo de igual color y cuadritos negros, muy menudos.

Prendas encontradas alrededor del cadaver.

Una manta de gerga, fondo blanco y cuadros encarnados, de las llamadas Serranas, ribeteada por sus cantos con orillos, en buen uso.

Un sombrero, de paño negro, usado, de los llamados portugueses, con barbuquejo de cinta negra de algodón.

Un marsellés bastante usado, de paño de Castilla, con cuello, solapa y coderas de paño negro, botones de pasta de igual color, forradas ambas solapas con bayeta encarnada de rayas cortas y negras, con bolsillos en cada uno de los costados, por la parte exterior y otro en la parte interior del costado izquierdo.

Una camisa, de muselina, blanca, remendada, y algo sucia del sudor.

Un par de zapatos, blancos, de becerro muy usados y rotos.

Dos pares de botas, de las llamadas Andaluzas, de igual material color y estado que los zapatos.

Un capote, recortado, de los llamados anguarinas, usado.

Un pañuelo de coco, fondo de color café, á cuadros, con cenefa, muy usado.

Una faja, de lana encarnada, de las llamadas Sevillanas, bastante usada.

Unas calzonas de lienzo de algodón, llamado de Pan de Pobre, viejas, remendadas, con botones de muletilla, de metal dorado, teniendo grabados el escudo de las armas reales.

Una correa de baqueta de 95 centímetros de larga y 2 1/2 de ancho, con hebilla de hierro en una de sus estremidades y en la otra 10 agujeros.—Diego Guerra Tamariz.

Compañía del Canal de Castilla.

DIRECCION LOCAL.

Estando próximas á terminarse las obras de reparacion y limpias que se están ejecutando en el Canal, esta Direccion ha dispuesto se echen las aguas á los tres ramales del mismo el dia 12 de Setiembre próximo si no ocurren sucesos ó circunstancias especiales que lo impidan (que no son de esperar) en cuyo caso se avisaria oportunamente.

En su consecuencia se dará principio á la navegacion tan luego como las aguas se hallen en los vasos á la altura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valladolid 30 de Agosto de 1860.—El Director local, Diego Fernandez Segura.

Empresa del ferro-carril de Isabel 2.^a

Debiendo proveerse seis plazas de aprendices de fogoneros con el haber de doce reales diarios, se anuncia al público para que los aspirantes á ellas, lo manifiesten por escrito en el término de 15 dias, espresando el pueblo en que estén domiciliados.

Se requiere que no pasen de la edad de 30 años, buena conducta acreditada con certificacion del Párroco y del Alcalde, y que sepan trabajar de ajustadores ó en el oficio de herreros.

Santander 5 de Setiembre de 1860.—El Director Gerente, Tomás Ibarrola.

REMATE VOLUNTARIO.

El sábado 15 del corriente mes á las once de su mañana se subastará en la Escribanía de D. Ignacio Perez, calle de San Francisco, número 26 antiguo y 25 moderno, frente á la botica del Sr. Corpas:

El solar, libre de toda carga, sita en esta propia capital, lindante por el Norte con la calle de Ruamayor, por el Sur con el ferro-carril y mar de la dársena, al Oriente con casa de D. Antonio Felio y al Occidente con la de D. Cósme Martinez: mide 16.722 piés cuadrados y es susceptible para grandes edificaciones de casas y almacenes.

El precio, condiciones y demas datos que el comprador desee adquirir, estarán de manifiesto en la Escribanía referida, Santander 1.^o de Setiembre de 1860.—Ignacio Perez.

Para la Habana.

Del 20 al 25 de Setiembre, fijo, saldrá para dicho punto la velera corbeta española HERMOSA DE TRASMERA, al mando de su acreditado capitán D. Mariano de la Lastra.

Admite pasajeros á quienes se ofrecen buenas comodidades y el esmerado trato que se acostumbra en este buque.

Para el ajuste acudirán á sus armadores los Señores Torriente hermanos, calle de Santa Lucía, núm. 2 antiguo, ó á su corredor D. Francisco de la Parte, Ribera, 5, moderno.